



San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 27 de Agosto de 2024.

**LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTE.**

Los suscritos Diputados integrantes del grupo parlamentario del PRD, Dip. Victor Raúl Hernández López, Dip. Angelica Rocio Melchor Vasquez y Dip. Minerva Leonor López Calderón, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XVIII, 30 fracción I, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 3 fracción XVIII, 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; sometemos a consideración del pleno del H. Congreso del Estado de Oaxaca, la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona la Fracción III al Artículo 234 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Lo anterior, para que sea incluida en el orden del día de la proxima sesión ordinaria de esta legislatura.

Sin otro en particular, le saludamos con afecto.

ATENTAMENTE

**DIP. ANGELICA ROCIO MELCHOR VASQUEZ
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD.**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. ANGÉLICA ROCIO MELCHOR VÁSQUEZ
COORDINADORA DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PRD

RECIBIDO
17 SEP. 2024
DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO

16159 Oaxaca
PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
LX V LEGISLATURA

RECIBIDO
17 SEP. 2024
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS



GP PRD
LXV LEGISLATURA

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS
INTEGRANTES DE LA LXV LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**



LXV LEGISLATURA
EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

Los diputados integrantes del grupo parlamentario del PRD, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, los artículos 3 fracción XVIII y 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 3 fracción XVIII, 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración del Pleno del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, la presente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se **adiciona la Fracción III al Artículo 234 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, con base en el siguiente:

Planteamiento del Problema.

La participación ciudadana se asocia con mecanismos de democracia directa, como la iniciativa de ley, el referéndum, el plebiscito, la consulta pública y la revocación del mandato mecanismos que son utilizados y promovidos por las instituciones públicas de todos los órdenes de gobierno.

Un ejemplo normativo e institucional es la integración de consejos ciudadanos en organismos públicos para el diseño, evaluación o reorientación de políticas públicas.

Es una prioridad en el país promover la participación de la ciudadanía, para conocer las causas y efectos de los problemas públicos y fortalecer a las instituciones. Es un deber jurídico y moral fortalecer la representación ciudadana en los Congresos locales, desarrollar mecanismos y elaborar herramientas que la participación ciudadana sea efectiva.

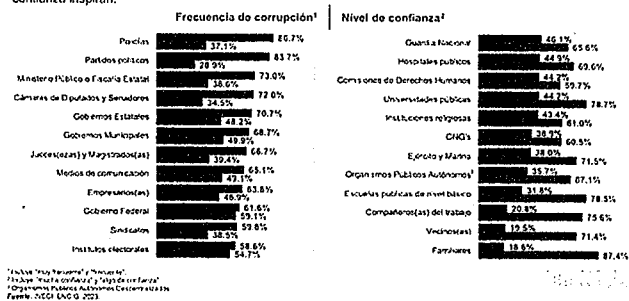
En atención a lo expuesto y considerando que en la Agenda del Grupo Parlamentario del PRD se encuentra el eje de **Fiscalización, Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción**, expresamos los siguientes:

Considerandos

La democracia en consonancia con el impacto tecnológico de los gobiernos y parlamentos abiertos, ha aumentado las expectativas de los ciudadanos respecto a sus instituciones; sin embargo, de acuerdo con los resultados de la Encuesta de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) elaborada por el Instituto Nacional de Estadística (INEGI).

Para contrarrestar estos efectos, se han promovido cambios legislativos e institucionales que han favorecido la gestión legislativa, el acceso a la información, la transparencia y la participación ciudadana en las decisiones, situación que coloca a los Congresos en una crisis de credibilidad y confianza, como se ha expuesto en los altos niveles de desconfianza que expresan los ciudadanos hacia el Poder Legislativo en la ENCIG que elabora el INEGI.

Frecuencia de corrupción vs. confianza por institución y sector, 2023
 A nivel nacional, 87.4% de la población de 18 años y más identifica a familiares como los actores que mayor confianza inspiran.



Como se observa, el Poder Legislativo (Cámara de Diputados y Senadores en la gráfica) es el poder con el menor nivel de confianza y con un elevado nivel de frecuencia de corrupción por parte de la ciudadanía.

Los resultados históricos del Índice de Percepción de la Corrupción (IPC) elaborado por Transparencia Internacional (TI) en el que se avalúan 180 países, nuestro país se ha estancado durante los últimos 6 años en la percepción de corrupción.

Como se observa en los Sistemas Nacionales y Estatales de Fiscalización, Transparencia y Anticorrupción la participación ciudadana es esencial para alcanzar sus objetivos.

La Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción¹, prevé en el numeral 1 de su artículo 5 sobre Políticas y prácticas de prevención de la corrupción, que:

Cada Estado parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, formulará y aplicará o mantendrá en vigor políticas coordinadas y eficaces contra la corrupción que promuevan la participación de la sociedad y reflejen los principios

¹ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito UNODC, "Guía Técnica de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción", Viena-Nueva York, 2010, p. 3, archivo disponible en línea en: https://www.unodc.org/documents/treaties/UNCAC/Publications/TechnicalGuide/10-53541_Ebook_s.pdf Citado por Huacuja, Sergio (2017) en Fiscalización, Transparencia y Rendición de Cuentas, Tomo IV, México.



LXV LEGISLATURA
EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

dei imperio de la ley, la debida gestión de los asuntos públicos y los bienes públicos, la integridad, la transparencia y la obligación de rendir cuentas", con la recomendación de implementación para "... lograr que la sociedad apoye decididamente la estrategia y su desarrollo y ulterior aplicación, para lo cual debe participar activamente desde el principio...²

Observando la convención es claro que la participación ciudadana es un elemento fundamental para la construcción y consolidación del Estado, como un ejercicio de cocración y corresponsabilidad

Se vuelve esencial que la ciudadanía participe en la cocreación, implementación, vigilancia y evaluación de las políticas públicas, pero también en la construcción del derecho que origina esas acciones.

Situación que no es ajena a los Poderes del Estado, como se establece en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

TÍTULO DÉCIMO CUARTO
DEL CONGRESO ABIERTO
CAPÍTULO PRIMERO
DEL CONGRESO ABIERTO

ARTÍCULO 112. Congreso abierto, es el conjunto de mecanismos por medio del cual el Congreso promueve la participación ciudadana en asuntos legislativos.

El procedimiento para el desarrollo de los mecanismos establecidos en este artículo, serán regulados en el Reglamento de esta Ley.

Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, señala:

TÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO
DE LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONGRESO ABIERTO
CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 204. El Congreso observará durante el desarrollo de los actos y procedimientos previstos en el presente Reglamento, los principios incluidos en la Ley de Transparencia y la Ley de Datos Personales; además, promoverá la transparencia proactiva y el establecimiento de un modelo de congreso abierto en el cumplimiento de sus obligaciones en la materia.

CAPÍTULO SEXTO DEL CONGRESO ABIERTO

² *Ibidem*, p. 5.

ARTÍCULO 234. Congreso abierto, es el conjunto de mecanismos por medio del cual el Congreso promueve la participación ciudadana en asuntos legislativos. Dichos mecanismos son:

- I. Diputado transparente, y;
- II. Audiencia Pública de Debate y Análisis Legislativo.

ARTÍCULO 235. Para hacer efectivo el mecanismo de diputado transparente, cada Diputado tendrá la obligación de presentar, en los términos y modalidades establecidos en la Ley de la materia, sus declaraciones patrimonial y de avance de situación patrimonial, de intereses y la fiscal, remitiendo de inmediato, copia de los comprobantes de la presentación de dichos informes al Órgano Interno de Control del Congreso, a efecto de que éste sistematice y publique en los medios oficiales, la lista de Diputados que hayan cumplido con esa obligación.

ARTÍCULO 236. La modalidad de Audiencia Pública de Debate y Análisis Legislativo, es el mecanismo por el cual los Diputados y la ciudadanía intercambian opiniones y propuestas sobre la creación de iniciativas de ley en determinada materia. Su objeto es retomar los principales planteamientos ciudadanos para construir y mejorar las propuestas de iniciativas de ley.

La Presidencia de la Mesa Directiva, en la primera sesión del mes de enero de cada año, podrá presentar al Pleno la lista de iniciativas de ley que pueden ser materia de Audiencia Pública de Debate y Análisis Legislativo.

Dicha lista será elaborada a partir de las propuestas que para tal efecto acuerde la Jucopo.

Una vez integrada la lista de iniciativas, se pondrá a consideración del Pleno la aprobación de esta modalidad, misma que deberá ser aprobada por la mayoría calificada.

El número de iniciativas de Ley que podrán socializarse en cada audiencia pública, y la metodología para el desarrollo de la misma, será determinado por la Jucopo.

La participación ciudadana se considera un componente fundamental para la democracia y es la razón primaria de la representación popular, por ello, es congruente que el H. Congreso del Estado sea una instancia que permita y promueva la participación ciudadana efectiva de manera abierta y permanente.

Se proponen fortalecer la participación de las organizaciones de la sociedad civil a través de la creación de una Red de Participación Ciudadana del H. Congreso del Estado, que les permita:

1. Participar en la presentación de iniciativas.
2. Participar en los foros, mesas u otros mecanismos que permitan su opinión en la dictaminación de iniciativas.
3. Participar en la conversación con las y los diputados sobre temas de interés colectivo.
4. Con derecho a voz a las sesiones de las comisiones en los asuntos de su interés.
5. Presentar aportaciones por escrito.



El diseño de esta red se puede establecer a través de dos principales acciones:

- Una convocatoria abierta permanente del H. Congreso mediante un registro voluntario de las organizaciones de la sociedad civil que deseen colaborar de manera coordinada.
- Una convocatoria abierta por parte de las Comisiones permanentes para que conforme a su objeto puedan desarrollar las actividades.

La participación ciudadana es el factor esencial para el fortalecimiento del estado de derecho, la pedagogía social y la divulgación de derechos, deberes y facultades institucionales, por ello, es necesario fortalecer los alcances de la participación ciudadana.

Con ello, se fortalecerá la presencia de las organizaciones de la sociedad civil como invitadas permanentes con derecho a voz en las sesiones del H. Congreso, la confianza y la participación ciudadana. Se fortalece la participación ciudadana a través de la Red para incentivar el interés, participación, formulación, evaluación e impulso de reformas o leyes nuevas.

Por lo expuesto, el Grupo Parlamentario del PRD propone a esta soberanía la **adición de la Fracción III al Artículo 234 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, para quedar de la siguiente manera:

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA	
Texto vigente	Texto Propuesto
<p>ARTÍCULO 234. Congreso abierto, es el conjunto de mecanismos por medio del cual el Congreso promueve la participación ciudadana en asuntos legislativos. Dichos mecanismos son:</p> <p>I. Diputado transparente, y;</p> <p>II. Audiencia Pública de Debate y Análisis Legislativo.</p>	<p>ARTÍCULO 234. Congreso abierto, es el conjunto de mecanismos por medio del cual el Congreso promueve la participación ciudadana en asuntos legislativos. Dichos mecanismos son:</p> <p>I. Diputado transparente, y;</p> <p>II. Audiencia Pública de Debate y Análisis Legislativo.</p> <p>III. Red de Participación Ciudadana.</p>

Con la presente iniciativa se busca llevar un registro voluntario de las organizaciones de la sociedad civil que deseen colaborar de manera coordinada con el H. Congreso del Estado para establecer una red de participación ciudadana, que materialice el parlamento abierto y la representación de la ciudadanía.



LXV LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

Por lo antes expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente propuesta de:

DECRETO:

ÚNICO: SE ADICIONA LA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 234 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

Para quedar:

ARTÍCULO 234. Congreso abierto, es el conjunto de mecanismos por medio del cual el Congreso promueve la participación ciudadana en asuntos legislativos. Dichos mecanismos son:

- I. Diputado transparente, y;
- II. Audiencia Pública de Debate y Análisis Legislativo.
- III. Red de Participación Ciudadana.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 27 de Agosto del 2024.

**ATENTAMENTE
LAS Y EL INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**


DIP. MINERVA LEONOR
LÓPEZ CALDERÓN.


DIP. VÍCTOR RAÚL HERNÁNDEZ
LÓPEZ


DIP. ANGÉLICA ROCÍO MELCHOR VÁSQUEZ
COORDINADORA

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. ANGÉLICA ROCÍO MELCHOR VÁSQUEZ
COORDINADORA DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PRD